

Derechos humanos y capitalismo – Reflexiones en perspectiva socio-histórica¹

Manuel E. Gándara Carballido

Activista de derechos humanos, dedicado a la educación popular en derechos humanos en Venezuela, donde ha acompañado procesos de formación y organización con comunidades de base y organizaciones sociales. Miembro de la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz. Profesor de “Teoría tradicional y teoría crítica de los derechos humanos” en el Programa Oficial de Máster en “Derechos Humanos, Interculturalidad y Desarrollo” de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, España. Profesor de “Derechos humanos y Cooperación para el Desarrollo” en el Máster de Desarrollo local y Cooperación Multilateral de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, España. Licenciado en Filosofía por la Universidad Santa Rosa de Lima, Caracas, Venezuela. Magister en Filosofía de la Práctica por la Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, Venezuela. Magister en Derechos Humanos, Interculturalidad y Desarrollo por la Universidad Pablo de Olavide en Sevilla, España. Doctor en Derechos Humanos y Desarrollo por la Universidad Pablo de Olavide, en Sevilla, España.

Sumario: Introducción – **1** Dibujando el campo de nuestra discusión – **2** Necesidad de una aproximación teórica capaz de recuperar la economía política – **3** Algunos criterios y principios orientadores – **4** Reinventar el Estado para controlar los poderes fácticos privados – Reflexiones finales – A modo de conclusión abierta al diálogo – Referencias bibliográficas

Introducción

La abstracción de las condiciones socio-históricas ha permitido a la ideología liberal fragmentar las distintas dimensiones que conforman la realidad social; así, ha hecho posible formular un discurso de los derechos atendiendo a aspectos estrictamente jurídicos sin tener que dar cuenta de las dimensiones política y económica.

Cuando asumimos los derechos humanos más allá de reivindicaciones específicas y nos preguntamos por las razones estructurales que hacen que en nuestra sociedad se mantengan y reproduzcan relaciones de dominio, explotación y exclusión, tenemos que preguntarnos si las formas de organización socio-económica, si los modelos políticos y los marcos civilizatorios, que definen determinadas relaciones sociales, contribuyen o no a la satisfacción de tales condiciones para todos y todas. Asumir

¹ Texto originalmente elaborado para publicação na obra coletiva *Trabalho e regulação: as lutas sociais e as condições materiais da democracia*, v. 2, coordenada por Wilson Ramos Filho e Leonardo Vieira Wandelli (Belo Horizonte: Fórum. No prelo).

críticamente los derechos humanos nos debe llevar no sólo a ver si un determinado derecho está siendo garantizado, sino a un análisis de nuestra sociedad, intentando determinar qué causas estructurales (modelo de civilización, relaciones sociales de producción, sistemas socio-culturales, formas de organización política) establecen una determinada configuración que hace imposible la vida digna para todos y todas (incluida la naturaleza). Este análisis no niega acciones específicas más sectoriales, sobre derechos concretos, pero exige una comprensión del conjunto capaz de orientar una práctica realmente transformadora.

Por ello, nos proponemos desarrollar algunas reflexiones sobre la posibilidad de sostener coherentemente derechos humanos en el marco de relaciones definidas por el capitalismo; régimen que, sin lugar a duda ha logrado establecerse como forma de organización social hegemónica en los dos últimos siglos.

1 Dibujando el campo de nuestra discusión

Si bien una fórmula mínima de capitalismo le reconoce asentado sobre el principio de la acumulación ilimitada de capital a partir de una clara asimetría de poder en las relaciones entre quienes detentan los medios de producción y quienes han de subordinarse a estos primeros, dado que solo pueden ofrecer su fuerza de trabajo a cambio de una remuneración salarial,² consideramos que el capitalismo no debe ser considerado solo como un sistema económico, tal y como hace el análisis clásico de la economía política, ni tampoco como un sistema cultural, en la línea de los estudios poscoloniales anglosajones. Como propone el grupo de investigación modernidad/colonialidad asumimos el capitalismo como una “*red global de poder*” que integra procesos tanto económicos como políticos y culturales.³ Esta integración de las distintas dimensiones en un único sistema de poder queda patente al analizar las formas en que la modernidad y el capitalismo, siendo procesos históricos con un origen distinto, se fueron integrando y reforzando mutuamente.⁴ En ese sentido, Arturo Escobar plantea la necesidad de comprender la economía occidental como una institución de la que no solo forman parte los sistemas de producción, sino también, desde finales del siglo XVIII, los sistemas de poder y significación, estando los tres unidos al desarrollo del capitalismo y la modernidad, debiendo ser entendidos como

² Cfr. RAMOS FILHO, W. y MARQUES DA FONSECA, M. Capitalismo descomplexado e duração do trabalho. En: **Trabalho e regulação no Estado Constitucional. Volumen III.** (Wilson Ramos Filho, coordinador). Coleção Mirada a Bombordo. Traducción propia. Curitiba: Juruá, 2011, p. 234.

³ Cfr. CASTRO-GÓMEZ, S y GROSFOGUEL, R. Giro decolonial, teoría crítica y pensamiento heterárquico. En Prólogo de **El giro decolonial: reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global.** (Compiladores Santiago Castro-Gómez y Ramón Grosfoguel). Bogotá: Siglo del Hombre Editores; Universidad Central, Instituto de Estudios Sociales Contemporáneos y Pontificia Universidad Javeriana, Instituto Pensar, 2007, p. 17-18.

⁴ Cfr. SANTOS, B. *Os direitos humanos na pós-modernidade.* En **Oficina de CES** N° 10. CES, junho 1989. En línea: <http://www.ces.uc.pt/myces/UserFiles/livros/1097_Oficina%20do%20CES_10.pdf>. Consulta realizada el 29 de marzo de 2013.

formas culturales. La economía, por tanto, debe reconocerse en su capacidad para producir una determinada forma de ser humano (como sujeto productivo) y un tipo específico de orden social.⁵

El proceso histórico que venimos describiendo asume una condición extrema a partir de la universalización de la forma mercantil y de la sujeción de las normas jurídicas a las exigencias del mercado propias del actual proceso de globalización capitalista del sistema neoliberal. En ella, se establece una sensibilidad jurídica capaz de sacralizar tanto la productividad como la eficacia económica, a la vez que logra que se asuman como naturales los imperativos requeridos por la acumulación privada de capital.⁶ Tal y como la describe Herrera Flores:

Esta nueva fase de la economía neoliberal globalizada se caracteriza, básicamente, por tres fenómenos. En primer lugar, por la ampliación constante de las fronteras de la acumulación capitalista (el trabajo productivo, el ocio, los conocimientos tradicionales). En segundo lugar, por la contaminación e impregnación de lo humano de las exigencias morales de dicha acumulación: competitividad, consumismo, egoísmo “racional”, individualismo, etc. (es decir, por la colonización economicista de los mundos vitales). Y, en tercer lugar, por la imposición de todas estos fenómenos en todas las escalas en que la vida y la productividad humanas se despliegan *como si* fueran procesos “naturales” e irreversibles (lo que, en otros términos, podríamos definir como la globalización del particularismo del capital a todo nuestro universo).⁷

El mercado, como sistema de competencia, genera así unos modelos de relación social que se introducen como una sensibilidad en los sujetos, definiendo un horizonte de sentido,⁸ de forma tal que no deciden únicamente sobre los productos y las formas de producción, sino también sobre los productores y su vida.⁹ Es por ello que el sociólogo Edgardo Lander afirma que las alternativas que se quieran generar al sistema capitalista “*requieren no sólo alternativas a los patrones de propiedad y*

⁵ Cfr. ESCOBAR, A: *Encountering Development. The Making and Unmaking of the Third World*, Princeton University Press, Princeton, 1995. (Edición en español: *La invención del Tercer Mundo. Construcción y deconstrucción del desarrollo*, Editorial Norma, Bogotá, 1998).

⁶ Cfr. GALLARDO, H. Derechos humanos y globalización en América Latina. Entrevista de Jürg Schiess para ILSA, 4 de junio del 2007, p. 3. En línea: <http://heliogallardo-americalatina.info/index.php?option=com_content&task=view&id=43&Itemid=9>. Consulta realizada el 28 de marzo de 2013.

⁷ HERRERA FLORES, J. Prólogo al libro de Boaventura de Sousa Santos. **Foro Social Mundial. Manual de uso**. Barcelona: Icaria, 2005.

⁸ En relación con el capitalismo como *orden* que implica además del sistema económico, una estructura social, un modelo de cultura y una estructura política, puede verse la obra de Roger Garaudy. **La alternativa**. Madrid: EDICUSA, 1973, pp. 63-64. Sobre el desarrollo y contenidos del capitalismo, véanse el texto de Kart Polanyi. **La gran transformación. Crítica del liberalismo económico**. Madrid: La Piqueta, 1997; también HINKELAMMERT, F y MORA, H. **Hacia una economía para la Vida**. San José: DEI, 2005.

⁹ Cfr. HINKELAMMERT, F. El mercado como sistema autoregulado y la crítica de Marx. En: **El sujeto y la ley. El retorno del sujeto reprimido**. Heredia: EUNA, 2003, p. 238.

*de consumo de esta sociedad, sino igualmente alternativas a su cosmovisión, sus subjetividades, a sus modos de conocer y de producir”.*¹⁰

Todo este proceso histórico acontece, con el agravante de que el mercado, sustentado en la absolutización de la racionalidad instrumental y la lógica de propio beneficio, se ha constituido en un automatismo que produce riqueza destruyendo las bases de toda riqueza: el hombre y la naturaleza.¹¹ El mercado, convertido en absoluto, se transforma de esta manera en la mayor amenaza a la sostenibilidad de la vida.

Nuestras sociedades de mercado están conformadas por sujetos aislados, que además se perciben entre sí como competidores que deben orientarse por el logro del máximo beneficio personal. En ellas, el consumo (o al menos la expectativa de consumo, cuando consumir no es posible) se convierte en “*lugar estructural y autónomo de relaciones sociales, una forma nueva de poder, de derecho y de conocimiento*”.¹² En este “horizonte de sentido”, en el marco de este sistema societal, acontece el régimen civilizacional que Boaventura De Sousa Santos ha definido como fascismo social, caracterizado por diversas formas de marginación (apartheid social, fascismo de la inseguridad, fascismo paraestatal, fascismo financiero...) de extensas masas de población que quedan excluidas de toda forma de contrato social: jóvenes de guetos urbanos populares, campesinos, trabajadores del posfordismo, etc.¹³

Ante este panorama, los desafíos teóricos y prácticos (siempre entendidos como dimensiones de la praxis humana, no como momentos separados), son de inmenso calado; se necesita desnaturalizar las supuestas evidencias que el capitalismo ha logrado instalar como forma de pensamiento; se requiere imaginar alternativas concretas que permitan anudar el lazo social sobre la base de otro metabolismo que no sea el del capital. Tal tarea, para que sea real y efectiva, solo será posible en el diálogo permanente entre los actores sociales que la habrán de llevar a cabo.¹⁴ Por eso, las reflexiones que siguen pretenden ofrecer algunos aportes para pensar y actuar una teoría anticapitalista de los derechos humanos.

2 Necesidad de una aproximación teórica capaz de recuperar la economía política

Reconocer que la lucha de los derechos humanos va más allá de su mero reconocimiento formal en los marcos normativos, atendiendo a la construcción de

¹⁰ LANDER, E. *¿Reinventar el socialismo?* En: **Alternativas. Revista de análisis y reflexión teológica**. Año 19, Nº 43, enero-junio 2012. Managua: Editorial Lascasiana, p. 38.

¹¹ Cfr. HINKELAMMERT, F. El mercado como sistema autoregulado y la crítica de Marx. En: **El sujeto y la ley. El retorno del sujeto reprimido**. Heredia: EUNA, 2003, p. 249. En este argumento, Hinkelammert sigue de cerca al propio Karl Marx: Marx, K. *El Capital*, FCE, I, p. 423/424.

¹² SANTOS, B. **Crítica de la razón indolente. Contra el desperdicio de la experiencia**. Bilbao: Desclée de Brouwer, 2003, p. 315.

¹³ Cfr. SANTOS, B., **Sociología jurídica crítica. Para un nuevo sentido común en el derecho**. Trotta-ILSA, Madrid-Bogotá, 2009, p. 560 y ss. También SANTOS, B. **La caída del Angelus Novus: Ensayos para una nueva teoría social**. Colección En Clave de Sur. 1ª ed. Bogotá: ILSA, 2003, p. 83.

¹⁴ Cfr. GRUNER, E. En **Cuaderno de Pensamiento Crítico Latinoamericano** Nº 44. Año 4. 15 de octubre de 2011.

reales condiciones de vida digna en los diversos contextos en que las personas y los pueblos realizan sus proyectos vitales, exige recuperar el análisis crítico de la economía política en la comprensión de los derechos. Es falso todo intento por construir sociedades que reconozcan y se orienten por la vigencia de los derechos, si tales intentos no asumen lo económico como una instancia imprescindible.¹⁵ No habrá garantía posible de derechos humanos sin transformaciones profundas a nivel económico, pues dichas transformaciones son parte de sus condiciones de posibilidad.¹⁶

En cuanto la economía política se interesa por el problema de la reproducción de los factores de la producción, fuerza de trabajo y capital, por ejemplo, esta reproducción se constituye en matriz de la asignación óptima de los recursos sociales. Diciéndolo esquemáticamente, una economía política determinada puede privilegiar la reproducción del capital, otra la de la fuerza de trabajo y una tercera la del ser humano... Desde luego, una política económica puede invisibilizar ideológicamente su referente en la economía política, pero esta invisibilización trae consigo la desaparición, también ideológica, del ser humano y de sus responsabilidades como sujeto. Se advierte aquí que la matriz que afirma la reproducción de la vida humana y de la Naturaleza y hace de toda otra decisión social funciones de esta reproducción, constituye la matriz óptima para imaginar, pensar y luchar por derechos humanos.¹⁷

El discernimiento crítico de los modelos económicos, un ejercicio necesariamente atravesado por opciones de carácter ético y político, permite desnaturalizar supuestas posiciones “necesarias e ineludibles” en las formas de asignar los recursos en nuestras sociedades, identificando en ella también presupuestos y opciones que han sido interesadamente invisibilizadas. En este sentido, es preciso afirmar que cualquier propuesta de política económica, y de economía política en general, que desconozca la centralidad de las necesidades humanas y de las formas de organización social posible para atenderlas, establece y refuerza dinámicas discriminatorias, autoritarias, totalitarias y de exterminio de lo humano y la naturaleza.¹⁸ En función de ello, afirmamos la contradicción entre los procesos de acumulación irrestricta de capital, base de la propuesta capitalista, y la asunción de derechos humanos entendidos desde el pensamiento crítico.

El discurso y configuración de las prácticas de los derechos humanos pueden responder de manera diversa a la consolidación del capitalismo; bien resultando funcional a él, bien reaccionando de manera contundente contra su lógica de exclusión

¹⁵ Cfr. HINKELAMMERT, F. Con los pobres de la tierra quiero yo mi suerte echar. Lilia Solano entrevista a Franz Hinkelammert. Mimeo, p. 75.

¹⁶ Cfr. HINKELAMMERT, F. y MORA, H. **Hacia una economía para la vida**, p. 347. En Línea: <<http://www.pensamientocritico.info/libros/libros-de-franz-hinkelammert.html?start=15>>. Consulta realizada el 30 de marzo de 2013.

¹⁷ GALLARDO, H. **Teoría Crítica: Matriz y posibilidad de derechos humanos**. (David Sánchez Rubio, editor). Murcia, 2008, p. 288.

¹⁸ Cfr. GALLARDO, H. **Política y transformación social. Discusión sobre derechos humanos**. Quito: Escuela de formación de laicos y laicas. Vicaría Sur Servicio Justicia y Paz (Serpaj), 2000, p. 28.

y explotación de grandes sectores de la población. De hecho, el proceso histórico de conformación del capitalismo puede ser leído a partir de sus consecuencias en la configuración de los derechos humanos. Veamos al respecto el planteamiento de Santos:

Desde meados do século XVIII, a trajetória da modernidade está vinculada ao desenvolvimento do capitalismo nos países centrais, o que pode ser ilustrado também no campo dos direitos humanos... Um tanto esquematicamente pode dizer-se que o primeiro período é o período da expansão e consolidação dos direitos civis e políticos pois, como é sabido, a componente democrática do Estado liberal começou por ser muito ténue e só se foi ampliando em consequência das lutas sociais conduzidas pelos trabalhadores, as quais, de resto, embora características deste período, continuaram sob diferentes formas nos períodos seguintes. O segundo período, o período do capitalismo organizado, é um período dominado pela conquista dos direitos sociais e económicos, a segunda geração dos direitos humanos, e a forma política do Estado em que se veio a traduzir é o Estado-Providência ou o Estado social de direito. Por fim, o terceiro período, que estamos a viver, é um período complexo pois se é certo que nele se tem vindo a pôr em causa os direitos conquistados no período anterior, os direitos sociais e económicos, por outro lado, tem-se vindo a lutar, e nalguns países com algum êxito, pelo que se poderia considerar a terceira geração de direitos humanos, os direitos culturais, pós-materialistas, anunciadores de modos de vida alternativos (ecológicos, feministas, pacifistas, anti-racistas, anti-nucleares).¹⁹

En el actual “orden” mundial, en el que la estructura económica capitalista predomina y ordena sobre las demás estructuras sociales, buena parte de los marcos normativos son definidos en función de la dinámica de acumulación del capital.²⁰ Ante el “orden” gestado desde el capitalismo globalizado, necesitamos reconocer el papel que viene jugando el discurso de los derechos, e identificar las potencialidades de otro discurso que recoja y anime otras prácticas.

Un orden social sostenido sobre la base de la acumulación de capital, que legitima, por tanto, relaciones asimétricas en el acceso a la propiedad, en el manejo de la información, en la construcción de conocimiento y en el control de las condiciones necesarias para vivir dignamente, debe, con justa razón, calificarse como estructuralmente contrario a derechos humanos.²¹ Su lógica de base configura una sociedad conformada por “vencedores y perdedores estructurales”, respectivamente justificados y culpabilizados gracias a su aparato ideológico. Resulta evidente el carácter

¹⁹ Cfr. SANTOS, B. *Os direitos humanos na pós-modernidade*. En **Oficina de CES** N° 10. CES, junho 1989. En línea: <http://www.ces.uc.pt/myces/UserFiles/livros/1097_Oficina%20do%20CES_10.pdf>. Consulta realizada el 29 de marzo de 2013.

²⁰ Cfr. SENENT DE FRUTOS, J. El método de la historización de los derechos humanos. En **Biblioteca latinoamericana de Derechos Humanos**. S. Leopoldo: Ed. Nova Harmonia, 2012, p. 13-14.

²¹ Cfr. GALLARDO, H. *Teoría Crítica: Matriz y posibilidad de derechos humanos*. (David Sánchez Rubio, editor). Murcia, 2008, p. 48.

profundamente antidemocrático de semejante forma de organización de la vida en sociedad; si optamos, como de hecho lo hacemos, por radicalizar la democracia en los diferentes órdenes de la vida, eso se debe traducir en la exigencia de democratizar el poder en los distintos ámbitos y transformar así las relaciones económicas, la configuración cultural y la organización política.²²

Por todo ello, afirmamos que en la construcción de la realidad llevada adelante desde la ideología capitalista, solo podrán afirmarse derechos humanos de forma aleatoria, fragmentaria y restringida para los victoriosos;²³ hay una negación estructural (insistimos en este adjetivo) de la posibilidad de un ejercicio de derechos a partir del cual todas y cada una de las personas puedan proponerse y hacer posible horizontes de humanización desde sus contextos específicos. El proyecto de los derechos humanos es, pues, impracticable, desde este horizonte civilizatorio.²⁴ Así lo recoge el profesor Helio Gallardo:

La acumulación de capital no puede ser matriz de derechos humanos universales por diversos motivos de los que indicaremos tres: contiene una lógica de discriminación que produce ganadores y perdedores; reifica mercantilmente la experiencia humana reduciendo la plenitud posible de esta experiencia a consumo u opulencia; propone un orden absoluto desde el que se puede agredir la diversidad humana o sus experiencias individuales diversas.²⁵

Pero, no nos equivoquemos, la estrategia del sistema capitalista globalizado, el neoliberalismo, no pasa por negar los derechos humanos, por el contrario, se propone mundializarlos, siempre que antes logre instalar una concepción de los mismos que resulte compatible con su lógica, sus intereses, su concepción de ser humano, de mundo y de sociedad. Ella propondrá un ejercicio de los derechos centrado en la ficción jurídica de un supuesto individuo abstracto del que se dice no está determinado por ningún rasgo identitario específico, pero que en realidad responde al muy específico modo de ser humano del hombre propietario burgués occidental blanco.²⁶ “Son los derechos que garantizan la protección jurídica de las manifestaciones jurídicas del señorío autónomo, racional y posesivo de la personalidad de cada individuo: los derechos del individuo propietario libre”.²⁷ Se platea, pues, una tendenciosa homogeneización del modelo antropológico, reduciendo el ser humano a este individuo

²² Red de Apoyo por la Justicia y la Paz. Sistematización del taller “Socialismo y Derechos Humanos”. Material mimeográfico.

²³ Cfr. GALLARDO, H. **Derechos humanos como movimiento social**. Colombia: Ediciones desde abajo, 2006, p. 57.

²⁴ Cfr. SENENT DE FRUTOS, J. El método de la historización de los derechos humanos. En **Biblioteca latinoamericana de Direitos Humanos**. S. Leopoldo: Ed. Nova Harmonia, 2012, p. 16.

²⁵ GALLARDO, H. **Teoría Crítica: Matriz y posibilidad de derechos humanos**. (David Sánchez Rubio, editor). Murcia, 2008. p. 22-23.

²⁶ Cfr. FARIÑAS DULCE, M. **Mercado sin ciudadanía. Las falacias de la globalización neoliberal**. Madrid: Biblioteca Nueva, 2005, p. 109.

²⁷ *Ibídem*, p. 104.

ideológicamente configurado, pretendiendo universalizar el tipo local específico que subyace a la propuesta civilizatoria capitalista.

Pero la estrategia neoliberal, en su reconfiguración de los derechos humanos, da un paso más, de no poca significación y consecuencia: le reconoce “personalidad jurídica” a las empresas y corporaciones transnacionales, de manera tal que son asumidas como sujetos jurídicos.²⁸ De esta forma, “*los derechos del mercado (derechos humanos de las personas jurídicas y colectivas, empresas) sustituyen a los derechos humanos (derechos humanos de las personas corporales)*”.²⁹

Así, se pone en marcha una reinterpretación de los derechos humanos, transformándolos en un gran correlato de derechos de propiedad. Todo, incluido el ser humano, es visto como propiedad, y por tanto como algo transable, quedando el ejercicio de los derechos reducido al cálculo de utilidad en función del criterio de la maximización del beneficio.³⁰ En la forma de organización capitalista, hoy ya imperante, el mercado se constituye en el centro de la sociedad y la legalidad se establece a partir de la relación contractual entre individuos, protegiendo, fundamentalmente la propiedad y el estricto cumplimiento de los contratos. Desde este principio se configura la libertad; libertad es libertad para contratar, y consumir.³¹

Por su parte, los derechos de carácter redistributivo, de sentido igualitario, son descartados, negados en su condición de derechos.³² Para esta narrativa, los derechos conocidos como económicos, sociales y culturales son entendidos como distorsión y obstáculo al libre desenvolvimiento del mercado; son contrarios a “la” (su) racionalidad económica y, por tanto, son descartados. Nuevamente la estrategia pasa por simplificar para generalizar una alternativa, su alternativa: su racionalidad se presenta como “la” racionalidad. Frente a ello, un pensamiento crítico debe visibilizar las consecuencias de esta práctica y desestabilizar los discursos que pretenden legitimarla, haciendo ver que tal racionalidad, la inherente al modelo capitalista, no se corresponde con un orden natural y objetivo de las cosas, no es ni universal ni necesaria, no es reflejo de ningún tipo de relacionamiento original del ser humano; es, sí, una construcción social que, por tanto, está sometida al discernimiento de los actores sociales en su quehacer socio-histórico.³³ Veamos entonces algunos aportes que pueden ser útiles para la construcción de ese pensamiento.

²⁸ Cfr. Ibídem, p. 103.

²⁹ HINKELAMMERT, F. y MORA, H. **Coordinación Social del trabajo, mercado y reproducción de la vida humana. Preludio a una teoría crítica de la racionalidad reproductiva**. DEI: San José de Costa Rica, 2001, p. 321.

³⁰ Cfr. HINKELAMMERT, F. En Entrevista a Franz Hinkelammert, realizada en San José de Costa Rica, en diciembre de 2010, por Estela Fernández Nadal y Gustavo David Silnik. Mimeo, p. 8.

³¹ HINKELAMMERT, F. **La maldición que pesa sobre la ley. Las raíces del pensamiento crítico en Paulo de Tarso**. San José de Costa Rica: DEI, 2010, p. 296-298.

³² Cfr. FARÍÑAS DULCE, M. **Mercado sin ciudadanía. Las falacias de la globalización neoliberal**. Madrid: Biblioteca Nueva, 2005, p. 108.

³³ Cfr. GALLARDO, H. **Teoría Crítica: Matriz y posibilidad de derechos humanos**. (David Sánchez Rubio, editor). Murcia, 2008. p. 22-23.

3 Algunos criterios y principios orientadores

Frente a una concepción de los derechos reductivamente formalista, capaz de afirmar derechos haciendo abstracción de las condiciones concretas en que los seres humanos viven, necesitamos construcciones teóricas que integren en su discurso la gestación de condiciones que hagan posible transformar los impedimentos socio-históricos que en cada caso concreto las personas y los pueblos requieren enfrentar para así poder acceder a las diferenciadas formas de vida digna. Se tratará de una construcción que, sin pretender establecer de antemano cuáles han de ser esas condiciones y las capacidades necesarias para enfrentarlas, permita reconocer y animar alternativas frente a los múltiples mecanismos y estructuras de subordinación que la dinámica sociopolítica plantea, fundadas en las asimetrías de poder.

En ese sentido, consideramos de gran provecho el Criterio de Riqueza Humana formulado por Joaquín Herrera Flores como parte de su teoría de derechos humanos. Dicho criterio plantea la necesidad de que los seres humanos, individual y colectivamente, estén en condiciones de reaccionar frente al entorno de relaciones en que viven, contando con los recursos materiales e inmateriales necesarios para poder formular y construir mundos de vida a partir de sus particulares y diferenciadas concepciones de dignidad. Así, el elemento paradigmático de los derechos humanos lo conformaría *“la facultad para gozar del desarrollo de las capacidades humanas objetivadas social e institucionalmente y para apropiárselas, es decir, para ponerlas en práctica siempre de un modo renovado”*.³⁴

Coherentemente con su afirmación de los derechos humanos como productos culturales a través de los cuales se restablece el circuito de reacción cultural frente a aquellos contextos socio-históricos que niegan el acceso a los bienes, tanto materiales e inmateriales, necesarios para la vida humana, el Criterio de Riqueza Humana ofrece un postulado concreto de acción:

Actúa de tal modo que las consecuencias de tu “antagonismo” frente a los procesos de división social, sexual, étnica y territorial del hacer humano tiendan a la construcción positiva de condiciones reales y concretas que permitan a los seres humanos poder llevar adelante sus vidas accediendo igualitariamente a los bienes necesarios para vivir una vida digna de ser vivida.³⁵

Se presenta así un abordaje material de los derechos humanos que incluyendo lo particular-concreto de cada contexto, reconociéndolo y valorándolo en cuanto tiene de condición de posibilidad para impulsar procesos de transformación, apunta al

³⁴ HERRERA FLORES, J. **Los derechos humanos desde la Escuela de Budapest**. Madrid: Tecnos, 1989, p. 126.

³⁵ HERRERA FLORES, J. **Los derechos humanos como productos culturales**. Catarata, Madrid, 2005, p. 80-81.

mismo tiempo a un criterio universalizable. A partir de este criterio, se plantea la lucha por los derechos humanos como lucha por la creación de condiciones para que cada actor social pueda definir y desarrollar su proyecto personal y colectivo de vida humana, con lo que formula una propuesta de segundo orden, evitando posiciones paternalistas que sustituyan la autonomía de los sujetos y presupongan los proyectos de vida a que se debe aspirar. Por eso, Herrera llega a plantear que lo único que debe ser universalizado es el empoderamiento de los sujetos para que puedan reaccionar frente a su entorno de relaciones y construir así sus diferenciados proyectos de vida digna, pero desde una concepción de dignidad que se entiende de manera diferenciada en cada contexto cultural, ético, social y político.³⁶

En el mismo horizonte al que apunta el Criterio de Riqueza Humana formulado de Herrera, Helio Gallardo plantea el Principio de Agencia Humana como parte de su pensamiento crítico en derechos humanos, entendiendo por ella la capacidad humana de producir realidad y dotar de carácter el quehacer en entornos no totalmente controlables. Tal noción se encuentra directamente vinculada con el planteamiento que este autor hace de derechos humanos. Para Helio Gallardo:

Derechos humanos tienen como referente básico la vocación de autonomía de los sujetos sociales como matriz de autonomía de los individuos o personas. Guardarían relación con la capacidad que el ser humano tiene y debe tener como sujeto para dotar de carácter a sus propias producciones en entornos que no domina completamente y, también, estarían vinculados con la disposición de denunciar y luchar contra cualquier situación que imposibilite esta capacidad de crear, significar y resignificar a las instituciones socialmente producidas.³⁷

Ambas propuestas establecen que todo ser humano, en virtud de su propia diferencia, debe tener la capacidad de reaccionar frente a su entorno, dotando de sentido su propia realidad. Consideramos que tanto el Criterio de Riqueza Humana como el principio de Agencia Humana ofrecen un basamento sólido a partir del cual formular un discurso de derechos humanos que responda a los desafíos que el actual orden social capitalista y su modelo civilizatorio nos presenta.

Considerar los derechos humanos desde esta recuperación de la economía política, permite comprenderlos desde las luchas sociales en el marco de sociedades con relaciones socio-económicas asimétricas y conflictivas, logrando dar cuenta de la relacionalidad propia del ser humano como ser social.³⁸

³⁶ Cfr. HERRERA FLORES, J. **Los derechos humanos como productos culturales**. Catarata, Madrid, 2005.

³⁷ SÁNCHEZ RUBIO, D. Contra una cultura estática de derechos humanos. En **Crítica Jurídica** Nº 29. Enero-junio, 2010, p. 225.

³⁸ Cfr. GALLARDO, H. **Teoría Crítica: Matriz y posibilidad de derechos humanos**. (David Sánchez Rubio, editor). Murcia, 2008, p. 289-290.

La exposición de estos criterios y principios, si bien no puede ser considerada como una formulación teórica completa ni acabada, responde al actual estado de cosas que necesitamos transformar. En esa línea argumentativa, esta forma de comprender los derechos humanos impulsa a crear condiciones que permitan frenar el automatismo del mercado irracionalmente absolutizado; un mercado que se reproduce a sí mismo sin otro criterio que la máxima eficiencia económica; lo que es contrario a la creación de condiciones que permitan una vida digna para todos y todas. En sintonía con estos planteamientos, Herrera Flores concibe los derechos humanos como *“medios discursivos, expresivos y normativos que pugnan por reinsertar a los seres humanos en el circuito de reproducción y mantenimiento de la vida, permitiendo abrir espacios de interpelación, de lucha y reivindicación”*.³⁹

Pero hacer frente a este desafío e impulsar las transformaciones necesarias, exige controlar los distintos poderes, tanto públicos como privados. De entre los distintos poderes fácticos que ponen en riesgo los derechos humanos, a continuación nos centraremos en la necesidad de control sobre las burocracias privadas que controlan los mercados; algo que Franz Hinkelammert plantea sin dejar lugar a dudas:

Hoy, en efecto, los derechos humanos centrados en la propiedad privada tornan imposible el control del poder que nos domina, en vista de que las burocracias privadas afirman su poder en nombre de estos derechos humanos. La propiedad privada, como derecho humano central, destruye a la propia democracia liberal... En la actualidad, el único control posible de las burocracias privadas pasa por la intervención de los mercados, intervención que la burocracia privada declara ilegítima en nombre de su comprensión de los derechos humanos.⁴⁰

En opinión de Hinkelammert, no es posible hablar de derechos humanos sin asumir la necesaria intervención sistemática en los mercados.⁴¹ Así, pues, en contra del mito de la capacidad de los mercados para autorregularse, no podemos hablar de democracia económica sin asumir la intervención sistemática en los mercados donde ello sea necesario en función de asegurar las condiciones necesarias para vivir con dignidad. Necesitamos, por tanto, preguntarnos con qué recursos contamos o podemos contar para ejercer este poder. Del conjunto de herramientas de lucha, queremos a continuación preguntarnos por el papel que el Estado puede cumplir.

³⁹ HERRERA FLORES, J. Hacia una visión compleja de los derechos humanos. En **El vuelo de Anteo. Derechos humanos y crítica de la razón liberal**. (Ed. Joaquín Herrera Flores). Bilbao: Desclee De Brouwer, 2000, p. 78.

⁴⁰ HINKELAMMERT, F. **El asalto al poder mundial y la violencia sagrada del Imperio**. San José de Costa Rica: Departamento Ecueménico de Investigaciones, 2003, p. 27.

⁴¹ Cfr. HINKELAMMERT, F. Con los pobres de la tierra quiero yo mi suerte echar. Lilia Solano entrevista a Franz Hinkelammert. Mimeo, p. 77.

4 Reinventar el Estado para controlar los poderes fácticos privados

Participamos de un momento histórico en el que es explícito el debate sobre el papel del Estado; la definición de su rol en los procesos sociales es un campo de disputa.⁴² Por ello, la puesta en marcha de procesos de transformación social que hagan efectivo el disfrute de derechos humanos obliga, entre otras acciones necesarias, al discernimiento del Estado como institución central de la actual forma de organización socio-política.

Contra el discurso que presenta a la globalización neoliberal en el intento por hacer desaparecer el Estado, es preciso percatarse que en lugar de disolverlo lo que ésta pretende es transformarlo en función de sus intereses. En lugar de desregulación lo que está aconteciendo es una re-regulación que tiene como eje las reglas que el capitalismo requiere para intensificar su acción; en ello, el papel del Estado es fundamental, para controlar a la población, para poner lo público al servicio de los intereses privados.⁴³ De tal manera que en lugar de una crisis del Estado, a lo que nos enfrentamos es a la tentativa de transformación del modelo de Estado hasta ahora conocido para ajustarlo a las demandas del capital globalizado; el nuevo tipo de Estado propuesto por los mentores del discurso capitalista se articula de forma directa con el mercado.⁴⁴

Sin embargo, el Estado, dependiendo de cómo se configure, puede ser de gran significación en la construcción de alternativas contra-hegemónicas. A pesar de las resistencias que al interno de la tradición crítica se han tenido a la figura del Estado, las últimas experiencias, particularmente en algunos países de América Latina (Venezuela, Ecuador, Bolivia...), obligan a revisar su capacidad potencial en estos procesos.

Ciertamente la configuración del Estado tal y como le conocemos responde fundamentalmente a los intereses de los sectores sociales con mayor poder; sin embargo, no debemos obviar que su configuración también es producto de luchas llevadas adelante por diversos sujetos populares intentando superar situaciones de subordinación y exclusión. Es decir, en nuestro análisis crítico del Estado es preciso el cuidado necesario para no cometer la injusticia de invisibilizar los logros de las luchas populares, que también están presentes, aunque no sea una presencia preponderante a lo largo de la historia. Al respecto, resulta lúcida la consideración de

⁴² Cfr. SANTOS, B. **Renovar la teoría crítica y reinventar la emancipación social: encuentros de Buenos Aires**. Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales – CLACSO, 2006, p. 57.

⁴³ Cfr. HINKELAMMERT, F. Percepciones y marcos categoriales de lo político. Entrevista de Germán Gutierrez. en **Itinerarios de la razón crítica: Homenaje a Franz Hinkelammert en sus 70 años**. (Editores: José Duque y Germán Gutiérrez), DEI, San José, Costa Rica, 2001, p. 197-198.

⁴⁴ Cfr. SANTOS, B. **Conocer desde el Sur. Para una cultura política emancipatoria**. Buenos Aires: CLACSO, 2008, p. 259.

Nicos Poulantzas cuando, en una formulación más compleja que acá recogemos de manera sucinta, entiende que el Estado materializa la condensación material de una correlación de fuerzas presentes en la sociedad.⁴⁵ Miriam Lang lo desarrolla en los siguientes términos:

El Estado no es ni un simple instrumento de las clases dominantes, ni una instancia neutra dedicada a realizar el bien común. Más bien sería un campo estratégico en el cual las distintas fuerzas sociales luchan por el fortalecimiento y, en el caso ideal, por la generalización de sus intereses o valores — mediante leyes, recursos públicos, legitimidad oficial o incluso mediante el blindaje de la coerción.⁴⁶

Necesitamos, por tanto, complejizar la valoración que tradicionalmente los pensadores de izquierda han tenido sobre el Estado al entenderlo como mera herramienta de dominación de una clase sobre otra, o bien considerarlo irrelevante o puro factor de corrupción que debe ser dejado de lado por los actores que buscan la emancipación social.⁴⁷

Frente a tales posturas, asumir, como veíamos antes, que el Estado es un campo de contradicciones sociales, permite que dichas contradicciones puedan ser aprovechadas por los movimientos populares, combinando, en la medida en que las circunstancias específicas lo permitan, “*la lucha legal y la ilegal, la lucha institucional y la directa, la lucha dentro del Estado y la lucha fuera de éste*”.⁴⁸ En este proceso, será necesario un discernimiento permanente de las acciones a partir del criterio del protagonismo y empoderamiento de los sectores sociales vulnerabilizados. En tal tarea, resulta alentadora la lectura histórica que realiza Rosario Valpuesta Fernández:

La noción de ciudadanía que hoy se maneja y que concita la atención de los movimientos sociales, no se corresponde con la idea burguesa que la anudaba casi en exclusiva al sufragio electoral activo y pasivo, y a un Estado débil, que se limitaba a ejercer casi en exclusiva las funciones ligadas a la soberanía... esta mudanza en la percepción de la ciudadanía ha requerido, como parece lógico, la transformación del modelo liberal burgués en una organización política más implicada con la construcción de esa ciudadanía y, por consiguiente, más concernida con la igualdad sustancial y la libertad real. Este es el cambio que se produce en el

⁴⁵ Cfr. POULANTZAS, N. **Stattstheorie. Politischer Überbau, Ideologie, Sozialistische Demokratie**. Hamburg, 2002, p. 159.

⁴⁶ LANG, M. ¿Recuperar el Estado o buscar la emancipación. En **Democracia, participación y socialismo**. Quito: Fundación Rosa Luxemburgo, 2010, p. 17.

⁴⁷ Cfr. SANTOS, B. **Renovar la teoría crítica y reinventar la emancipación social: encuentros de Buenos Aires**. Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales – CLACSO, 2006, p. 95.

⁴⁸ Cfr. SANTOS, B. En **Cuaderno de Pensamiento Crítico Latinoamericano** N° 43. Año 4. CLACSO, 17 de septiembre de 2011, p. 3.

tránsito del Estado burgués al Estado Democrático y Social, que discurre desde la formalidad de la declaración de los derechos a la esencialidad de su realización.⁴⁹

En el sentido expuesto, un movimiento popular robusto, con capacidad para llevar adelante sus demandas, requiere de un Estado consolidado, con la fuerza necesaria para asumir y llevar adelante los proyectos presentados desde los movimientos sociales. Para avanzar en las demandas de los actores sociales que apuestan a una transformación emancipadora, necesitamos de un Estado vigoroso capaz de intervenir y controlar al mercado.⁵⁰ Necesitamos repensar el Estado, identificando y potenciando su capacidad de control sobre las burocracias privadas.

Para ello, es preciso confrontar la propuesta de Estado que el modelo liberal ha logrado consagrar, y que está directamente vinculada a la configuración histórica de los derechos tal y como ha quedado recogida en las declaraciones tradicionales de derechos humanos. A partir de dichas declaraciones, tiene lugar el establecimiento de “fueros individuales” frente al poder del Estado (presentado como sociedad política), pero no así ante el poder del mercado (visto como sociedad civil). Esta tendencia se ha exacerbado al extremo y el mercado ha pasado a ser visto como espacio de libertad a ser preservado de la acción del Estado,⁵¹ lo que deja el campo libre a la consolidación de la acumulación capitalista en sociedades marcadas por profundas asimetrías de poder entre actores asumidos como iguales; una igualdad que solo es posible sostener en términos formales, desconociendo las reales condiciones socio-históricas.⁵² Al respecto, las palabras de Franz Hinkelammert no pueden ser más contundentes:

La emancipación frustrada de la iluminación independizó la actividad privada de los controles públicos. Desembocó en la sociedad burguesa y la imposición mundial del capitalismo, que le corresponde. De la actividad privada de individuos se transformó en la constitución del poder absoluto de burocracias privadas, que se apoderaron de los derechos humanos para legitimarse como poderes despóticos por encima de todos los otros poderes y en cátedra mundial del pensamiento único que nos domina hoy. Necesitamos una respuesta, que, sin embargo, no será posible sino desde los derechos humanos mismos. Por tanto necesitamos una crítica de la formulación de los derechos humanos de las declaraciones del siglo XVIII.⁵³

⁴⁹ VALPUESTA FERNÁNDEZ, R. *Diversidad y ciudadanía: una aproximación desde el pensamiento feminista*. En *Anuario de Derecho Civil*. Núm. LXIII-3, Julio 2010, p. 1055.

⁵⁰ Cfr. HINKELAMMERT, F. Percepciones y marcos categoriales de lo político. Entrevista de Germán Gutierrez. En *Itinerarios de la razón crítica: Homenaje a Franz Hinkelammert en sus 70 años*. (Editores: José Duque y Germán Gutiérrez), DEI, San José, Costa Rica, 2001, p. 198.

⁵¹ Cfr. FARÍÑAS DULCE, M. *Mercado sin ciudadanía. Las falacias de la globalización neoliberal*. Madrid: Biblioteca Nueva, 2005, p. 111-112.

⁵² Cfr. GALLARDO, H. *Política y transformación social. Discusión sobre derechos humanos*. Quito: Escuela de formación de laicos y laicas. Vicaría Sur Servicio Justicia y Paz (Serpaj), 2000, p. 27.

⁵³ HINKELAMMERT, F. La rebelión en la tierra y la rebelión en el cielo: el ser humano como sujeto. En: *El sujeto y la ley. El retorno del sujeto reprimido*. Heredia: EUNA, 2003, p. 461.

Una arista de este debate se plantea si asumir o no una praxis que reconozca la responsabilidad de las violaciones a los derechos humanos más allá del Estado. Esta restricción, propia del modelo liberal, acarrea entre sus consecuencias el que se invisibilicen las responsabilidades de otros poderes fácticos en las violaciones a los derechos.

Al respecto, es necesaria una posición responsable, capaz de responder por las consecuencias de la decisión a tomar. Pretender desconocer, o incluso descuidar, las luchas que históricamente se han venido adelantando en diversos campos específicos de los derechos humanos, no sólo sería poco efectivo para la vigencia de esos derechos, sino incluso puede llegar a ser funcional a los intereses de los grupos de poder. Por ello, Joaquín Herrera Flores formula la siguiente advertencia militante:

Al abandonar la lucha por los derechos humanos y enfrentarnos directamente contra el mercado surgen, por lo menos dos cuestiones: ¿no le estaremos haciendo el juego a aquellos que ni siquiera aceptan las regulaciones del mercado para dejar las manos libres a las grandes corporaciones privadas en su intento por apropiarse de todo lo que cae bajo sus garras?; y si dejamos la lucha por los derechos humanos porque los consideramos “absolutamente” funcionales a las relaciones sociales que impone el capital ¿no vamos dejando cada vez más intersticios para que el capital vaya introduciéndose y contaminando lentamente, pero sin pausa, el propio concepto idealizado de derechos?⁵⁴

Pero la forma concreta que ha de asumir la lucha dependerá de cada contexto, del discernimiento que los propios actores realicen en su situación específica; para dicho discernimiento, el teórico crítico solo puede ofrecer algunos criterios que ayuden a los protagonistas implicados en el proceso a comprender el proceso y definir alternativas de acción.

Reflexiones finales – A modo de conclusión abierta al diálogo

Entendiendo los derechos humanos como una construcción socio-histórica, su posible reformulación ha de estar sometida a la dinámica que definan los actores sociales y las relaciones (de consenso, conflicto, construcción de hegemonía, etc.) que entre ellos se constituyan. El discurso de los derechos humanos (la manera de comprenderlos, de narrarlos, de aplicarlos, de institucionalizarlos, etc.) es, al fin y al cabo, un espacio de disputa.

Cuando se plantea que el Estado y no otros actores tiene obligaciones en materia de derechos humanos, ello responde a una construcción social que, precisamente

⁵⁴ HERRERA FLORES, J. **Los derechos humanos como productos culturales. Crítica del humanismo abstracto**. Madrid: Catarata, 2005, p. 89.

por ser tal, puede ser reformulada. Evidentemente, plantear que otros actores tengan obligaciones y se consideren potenciales violadores de derechos humanos, también es una construcción social; en ningún caso estamos describiendo fenómenos naturales o encarnando esencias eternas. La pregunta, entonces, es, qué forma de comprender y de aplicar los derechos resulta más provechosa de cara a lograr mejores condiciones de justicia, de vida digna.

Como hemos visto, éste es un discernimiento que hay que hacer tomando en cuenta las potencialidades, pero también los riesgos, que plantear el cambio traería. Un riesgo puede ser que los Estados relajen su nivel de compromiso con los derechos humanos. Desde nuestra perspectiva, hablar de ampliar el espectro de actores con obligaciones en materia de derechos humanos, no se entiende necesariamente como disminución de obligaciones al Estado; no planteamos una transferencia de obligaciones. Al Estado le corresponden las obligaciones de respetar, defender, proteger, garantizar y promover los derechos, en los términos conocidos. Pero, como bien resalta Ignacio Ellacuría:

El presupuesto de las luchas en favor de los derechos humanos, según el cual era el Estado el principal opresor de los individuos, no es correcto, porque dentro de la sociedad hay poderes y mecanismos de opresión y explotación, no sólo del individuo por el individuo sino de mayorías sociales por minorías sociales, sean clases o no. En estas condiciones, el robustecimiento del Estado en favor de las mayorías populares para contrarrestar el poder de las minorías viene a ser una vuelta al poder de todos contra el poder de unos pocos. De todos modos queda pendiente, aún después de la revolución francesa (1789) y de la soviética (1917), el problema de unos derechos humanos que se planteen no sólo para las mayorías sino desde y por las mayorías.⁵⁵

La pregunta es, entonces, si no sería favorable a las luchas en las que estamos empeñados, empezar a reconocer los límites en que nos coloca la comprensión de los derechos humanos que se fraguó fundamentalmente en el marco de la doctrina liberal, en la medida en que dicha comprensión de los derechos impide gestar mecanismos de lucha que sirvan para enfrentar a algunos poderes fácticos que, valiéndose, por ejemplo, de una pretendida división entre lo público y lo privado, actúan al amparo de los vacíos que los actuales instrumentos jurídicos presentan a partir de esa concepción teórica.

Un ejemplo claro de ello es la actuación de las tras-nacionales. Bien a través de Estados penetrados por el poder económico, o directamente a su servicio, o bien valiéndose de la debilidad de otros Estados, en el marco del derecho liberal se ha

⁵⁵ ELLACURÍA, I. Historización de los derechos humanos desde los pueblos oprimidos y las mayorías populares. En **Escritos Filosóficos**, t. III, San Salvador: UCA Editores, 2001, Nota 9, p. 441-442.

venido construyendo una nueva “*lex mercatoria*” que deja impune prácticas que afectan gravemente la posibilidad de que los pueblos puedan vivir condiciones de vida digna. Esta nueva “ley” que rige el intercambio comercial en el escenario globalizado establece sanciones a los Estados cuando sus acciones afecten los intereses de las empresas, sin que ocurra lo contrario, obligando a las empresas a resarcir daños a las poblaciones.

La configuración del poder, sobretudo en el contexto de las naciones más poderosas (en términos político, económicos, militares...) obliga a reconocer que la clásica división entre lo político y lo económico, que pretende fronteras absolutas entre los actores estatales y los grupos de poder económico, no se corresponde con la realidad.⁵⁶

En busca de brindarnos instrumentos jurídicos para llevar adelante los proyectos de sociedad en los que creemos, convendría, por una parte, afianzar y desarrollar las herramientas legales con las que ya contamos, tanto en el plano nacional como en el internacional, y avanzar en el servicio que el Estado debe prestar supervisando, controlando y sancionando las acciones por parte de las empresas que afecten la calidad de vida de la gente; pero, al mismo tiempo, podemos pensar en construir y desarrollar otras herramientas conceptuales, jurídicas, políticas, que permitan actuar también en los escenarios que la globalización ha ido definiendo. Se trata de construir y consolidar nuevas formas de control democrático que permitan atender a las asimetrías creadas (y, porque creadas, susceptibles de ser transformadas), sometiendo así a actores hasta ahora no considerados por la doctrina dominante sobre los derechos. Evidentemente, esta construcción implicará un gran esfuerzo creativo, no exento de riesgos, y una gran osadía política para definir los mecanismos, instrumentos y sistemas de protección necesarios.

El criterio para orientarnos en este terreno lleno de desafíos debe ser siempre aquello que más favorezca la construcción de vida digna para todos y todas, pero empezando por los y las que se encuentran en condiciones más precarias para formular y desarrollar sus proyectos de vida: personas y colectivos sometidas a relaciones de explotación, exclusión y subalternización estructural.

Referencias bibliográficas

CASTRO-GÓMEZ, S y GROSFUGUEL, R. Giro decolonial, teoría crítica y pensamiento heterárquico. En Prólogo de **El giro decolonial: reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global**. (Compiladores Santiago Castro-Gómez y Ramón Grosfoguel). Bogotá: Siglo del Hombre Editores; Universidad Central, Instituto de Estudios Sociales Contemporáneos y Pontificia Universidad Javeriana, Instituto Pensar, 2007.

⁵⁶ De ello da cuenta, por ejemplo, la decisión de la Corte Suprema de Justicia de EE.UU. del 21 de enero de 2010, emitida en el caso “Citizens United vs. Federal Election Commission” en la que se elimina el límite de financiación a las campañas electorales por parte de las grandes empresas. Resulta difícil suponer que esa financiación no implicará luego cuotas de poder y definición de acciones por parte de los gobiernos en función de los intereses de las empresas.

ELLACURÍA, I. Historización de los derechos humanos desde los pueblos oprimidos y las mayorías populares. En **Escritos Filosóficos**, t. III, San Salvador: UCA Editores, 2001.

ESCOBAR, A. Encountering Development. **The Making and Unmaking of the Third World**, Princeton University Press, Princeton, 1995. (Edición en español: *La invención del Tercer Mundo. Construcción y deconstrucción del desarrollo*, Editorial Norma, Bogotá, 1998).

FARIÑAS DULCE, M. **Mercado sin ciudadanía. Las falacias de la globalización neoliberal**. Madrid: Biblioteca Nueva, 2005.

GALLARDO, H. **Derechos humanos como movimiento social**. Colombia: Ediciones desde abajo, 2006.

GALLARDO, H. Derechos humanos y globalización en América Latina. Entrevista de Jürg Schiess para ILSA, 4 de junio del 2007. En línea: <http://heliogallardo-americalatina.info/index.php?option=com_content&task=view&id=43&Itemid=9>.

GALLARDO, H. **Política y transformación social. Discusión sobre derechos humanos**. Quito: Escuela de formación de laicos y laicas. Vicaría Sur Servicio Justicia y Paz (Serpaj), 2000.

GALLARDO, H. **Teoría Crítica: Matriz y posibilidad de derechos humanos**. (David Sánchez Rubio, editor). Murcia, 2008.

GRUNER, E. En **Cuaderno de Pensamiento Crítico Latinoamericano** N° 44. Año 4. 15 de octubre de 2011.

HERRERA FLORES, J. Hacia una visión compleja de los derechos humanos. En **El vuelo de Anteo. Derechos humanos y crítica de la razón liberal**. (Ed. Joaquín Herrera Flores). Bilbao: Desclee De Brouwer, 2000.

HERRERA FLORES, J. **Los derechos humanos como productos culturales**. Catarata, Madrid, 2005.

HERRERA FLORES, J. **Los derechos humanos desde la Escuela de Budapest**. Madrid: Tecnos, 1989.

HERRERA FLORES, J. Prólogo al libro de Boaventura de Sousa Santos. **Foro Social Mundial. Manual de uso**. Barcelona: Icaria, 2005.

HINKELAMMERT, F. Con los pobres de la tierra quiero yo mi suerte echar. Lilia Solano entrevista a Franz Hinkelammert. Mimeo.

HINKELAMMERT, F. El mercado como sistema autoregulado y la crítica de Marx. En: **El sujeto y la ley. El retorno del sujeto reprimido**. Heredia: EUNA, 2003.

HINKELAMMERT, F. En Entrevista a Franz Hinkelammert, realizada en San José de Costa Rica, en diciembre de 2010, por Estela Fernández Nadal y Gustavo David Silnik. Mimeo.

HINKELAMMERT, F. **La maldición que pesa sobre la ley. Las raíces del pensamiento crítico en Paulo de Tarso**. San José de Costa Rica: DEI, 2010.

HINKELAMMERT, F. La rebelión en la tierra y la rebelión en el cielo: el ser humano como sujeto. En: **El sujeto y la ley. El retorno del sujeto reprimido**. Heredia: EUNA, 2003.

HINKELAMMERT, F. Percepciones y marcos categoriales de lo político. Entrevista de Germán Gutierrez. En **Itinerarios de la razón crítica: Homenaje a Franz Hinkelammert en sus 70 años**. (Editores: José Duque y Germán Gutiérrez), DEI, San José, Costa Rica, 2001.

HINKELAMMERT, F. y MORA, H. **Coordinación Social del trabajo, mercado y reproducción de la vida humana. Preludio a una teoría crítica de la racionalidad reproductiva**. DEI: San José de Costa Rica, 2001.

HINKELAMMERT, F. y MORA, H. **Hacia una economía para la vida**, p. 347. En Línea: <<http://www.pensamientocritico.info/libros/libros-de-franz-hinkelammert.html?start=15>>. Consulta realizada el 30 de marzo de 2013.

HINKELAMMERT, F. **El asalto al poder mundial y la violencia sagrada del Imperio**. San José de Costa Rica: Departamento Ecueménico de Investigaciones, 2003.

LANDER, E. ¿Reinventar el socialismo?. En: **Alternativas. Revista de análisis y reflexión teológica**. Año 19, N° 43, enero-junio 2012. Managua: Editorial Lascasiana.

LANG, M. ¿Recuperar el Estado o buscar la emancipación?. En **Democracia, participación y socialismo**. Quito: Fundación Rosa Luxemburgo, 2010.

POULANTZAS, N. **Stattstheorie. Politischer Überbau, Ideologie, Sozialistische Demokratie**. Hamburg, 2002.

RAMOS FILHO, W. y MARQUES DA FONSECA, M. Capitalismo descomplexado e duração do trabalho. En: **Trabalho e regulação no Estado Constitucional. Volumen III**. (Wilson Ramos Filho, coordinador). Coleção Mirada a Bombordo. Traducción propia. Curitiba: Juruá, 2011.

Red de Apoyo por la Justicia y la Paz. Sistematización del taller “Socialismo y Derechos Humanos”. Material mimeográfico.

SÁNCHEZ RUBIO, D. Contra una cultura estática de derechos humanos. En **Crítica Jurídica** N° 29. Enero-junio, 2010.

SANTOS, B. **Conocer desde el Sur. Para una cultura política emancipatoria**. Buenos Aires: CLACSO, 2008.

SANTOS, B. **Crítica de la razón indolente. Contra el desperdicio de la experiencia**. Bilbao: Desclée de Brouwer, 2003.

SANTOS, B. En **Cuaderno de Pensamiento Crítico Latinoamericano** N° 43. Año 4. CLACSO, 17 de septiembre de 2011.

SANTOS, B. **La caída del Angelus Novus: Ensayos para una nueva teoría social**. Colección En Clave de Sur. 1ª ed. Bogotá: ILSA, 2003.

SANTOS, B. Os direitos humanos na pós-modernidade. En **Oficina de CES** N° 10. CES, junho 1989. En línea: <http://www.ces.uc.pt/myces/UserFiles/livros/1097_Oficina%20do%20CES_10.pdf>. Consulta realizada el 29 de marzo de 2013.

SANTOS, B. **Renovar la teoría crítica y reinventar la emancipación social: encuentros de Buenos Aires**. Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales – CLACSO, 2006.

SANTOS, B., **Sociología jurídica crítica. Para un nuevo sentido común en el derecho**. Trotta-ILSA, Madrid-Bogotá, 2009, pp. 560 y ss.

SEMENT DE FRUTOS, J. El método de la historización de los derechos humanos. En **Biblioteca latinoamericana de Direitos Humanos**. S. Leopoldo: Ed. Nova Harmonia, 2012.

VALPUESTA FERNÁNDEZ, R. Diversidad y ciudadanía: una aproximación desde el pensamiento feminista. En **Anuario de Derecho Civil**. N° LXIII-3, Julio 2010.

Informação bibliográfica deste texto, conforme a NBR 6023:2002 da Associação Brasileira de Normas Técnicas (ABNT):

GÁNDARA CARBALLIDO, Manuel E. Derechos humanos y capitalismo: reflexiones en perspectiva socio-histórica. *Revista Fórum Trabalhista – RFT*, Belo Horizonte, ano 3, n. 11, p. 89-107, mar./abr. 2014.
